

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**Aprovechamiento:** *APÍCOLA (quinquenal)*  
**Monte:** *n.º 26 del C. U. P.*  
**Denominación:** *CAÑAL, LADERA Y ENTRETÉRMINOS*  
**Pertenencia:** *Ayuntamiento de Alpedrete*  
**Término municipal:** *Alpedrete*

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización	
1.2. Cosa cierta	Ud. de colmena
1.3. Cuantía	15 Uds.
1.4. Tasación:	
Unitaria	3,75 euros
Total	56,25 euros
1.5. Plazo de garantía	-
1.6. Unidad de liquidación	-
1.7. Plazo de ejecución	Año 2021: desde la fecha de firma del acta de entrega del disfrute. Resto de años (2022-2025): de 1 de enero a 31 de diciembre de cada uno
1.8. Época del disfrute	Año 2021: desde la fecha de firma del acta de entrega del disfrute. Resto de años (2022-2025): de 1 de enero a 31 de diciembre de cada uno

### 2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223, de 18 de febrero de 1988, B. O. C. M. de 1 de marzo).

### 3. CONDICIONES ESPECIFICAS

- 3.1. Vías de servicio a utilizar: las existentes en el monte.
- 3.2. El disfrute apícola se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- 3.3. Las instalaciones no podrán fijarse al terreno mediante obra permanente.
- 3.4. Queda también obligado el beneficiario, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de incendios forestales, y en especial, el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- 3.5. El aprovechamiento será quinquenal (2021-2025).
- 3.6. La tasa del disfrute no presentará incrementos anuales en los cinco años de vigencia del aprovechamiento.
- 3.7. La ubicación de las colmenas se establecerá de acuerdo con las indicaciones de los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad responsables de la gestión del monte. El adjudicatario señalará su ubicación según lo establecido en el citado Decreto 146/2017 en su artículo 14.

Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL III

CONFORME  
LA JEFA DE ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES